



CONVENIO MODIFICATORIO 01 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, QUE PRESENTEN CONDUCTAS SUICIDAS, ASÍ COMO ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO “EL S.T.C.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JORGE JAVIER JIMÉNEZ ALCARAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. ROMAN ROSALES AVILES, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- CON FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y “EL S.T.C.” INSTRUMENTO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONVENIO”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LOS TRASTORNOS MENTALES Y DE LAS MEDIDAS PARA DETECTAR, ATENDER Y PREVENIR AQUELLOS FACTORES QUE INDUZCAN AL SUICIDIO, ASÍ COMO BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE “SEDESA” A USUARIOS DEL “S.T.C.”, ASÍ COMO DISEÑAR Y OPERAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS PARA CAPACITAR AL PERSONAL DE “S.T.C” EN LA IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO DE SUICIDIO EN LOS USUARIOS DEL “S.T.C.”.

2.- EN LA CLÁUSULA QUINTA DE “EL CONVENIO”, RELATIVA A SU VIGENCIA, SE ACORDÓ QUE ÉSTA SERÍA DE DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

3.- EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE “TERMINACIÓN ANTICIPADA” SE ESTIPULO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

“DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración, por causas de interés público o general, caso fortuito y/o fuerza mayor, justificándolo debidamente, dando aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación a la otra parte, decidiendo las mismas tomar las medidas necesarias para evitarse daños y perjuicios tanto institucionales como a los jóvenes beneficiarios del programa.”

4.- EN CUANTO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RELATIVA AL TEMA DE “MODIFICACIONES”, EN SU PRIMER PÁRRAFO, EXPRESAMENTE SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

NO. DE REGISTRO SALUD DE. 50 18



El presente convenio podrá ser modificado por las partes, con base en las sugerencias y propuestas que ellas hagan. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del protocolo respectivo, mismo que se agregará al presente instrumento como parte integral del mismo...

5.- DERIVADO LOS RESULTADOS POSITIVOS OBTENIDOS EN LA OPERACIÓN DE "EL CONVENIO" Y CON EL FIN OPTIMIZARLOS PAULATINAMENTE "LAS PARTES" ANALIZARON LA VIABILIDAD Y CONVENIENCIA DE QUE "EL CONVENIO" FUNCIONE EN FORMA PERMANENTE, POR LO QUE ACORDARON DARLE UNA CONTINUIDAD INDEFINIDA AL CITADO COMPROMISO.

DECLARACIONES

I.- "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 28 DE MARZO DE 2018, POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA** Y TIENE LAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 20 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

I.2. RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS VERTIDAS EN "EL CONVENIO", Y EN TAL VIRTUD SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.- "SEDESA", A TRAVÉS DE SU TITULAR DECLARA QUE:

II.1. EL DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, FUE DESIGNADO SECRETARIO DE SALUD POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 26, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2. RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS VERTIDAS EN "EL CONVENIO", Y EN TAL VIRTUD SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.3. CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE "EL CONVENIO", TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA.

III.2. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO,



“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN MODIFICAR “**EL CONVENIO**”, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

III.3. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDOS QUE FUERON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, SE RATIFICAN POR LAS PARTES, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO,

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL S.T.C.” Y “SEDESA” OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE “EL CONVENIO”, “VIGENCIA”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida que iniciará en la fecha de su firma.”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA DE “EL CONVENIO”, “TERMINACIÓN ANTICIPADA”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio de colaboración por causas de interés público o general, caso fortuito y/o fuerza mayor, justificándolo debidamente, dando aviso por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado, decidiendo las mismas tomar las medidas necesarias para evitarse daños y perjuicios tanto institucionales como a los jóvenes beneficiarios del programa.”

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, RIGEN Y TIENEN VIGENCIA PLENA TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DE “EL CONVENIO”, Y EN CONSECUENCIA LAS RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CUARTA.- POR QUEDAR PLENAMENTE SATISFECHOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE “EL CONVENIO” QUE SE MODIFICA Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, “LAS PARTES” RENUNCIAN EXPRESAMENTE A EJERCER CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECLAMACIÓN.

QUINTA.- “LAS PARTES” EXPRESAN SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN.

LEÍDOS QUE FUERON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR “**LAS PARTES**”, Y ESTANDO PLENAMENTE ENTERADAS DE SUS



CONSECUENCIAS LEGALES Y DE LOS DERECHOS QUE ADQUIEREN Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL **02 DE ABRIL DE 2018**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA.

POR "EL S.T.C."

ING. JORGÉ JAVIER JIMÉNEZ ALCARAZ
DIRECTOR GENERAL

POR "SEDESA"

DR. ROMÁN ROSALES AVILES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

TESTIGOS

C. RODOLFO MONDRAGÓN MONROY
DIRECTOR DE MEDIOS

MAHYSP JETZAMÍN GUTIÉRREZ MUÑOZ
GERENTE DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. ALBERTO ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ
GERENTE JURÍDICO

LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE "SEDESA"

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA. POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE SE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA PREVENIR CONDUCTAS SUICIDAS EN LAS PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, QUE CELEBRAN "EL S.T.C." Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018.